



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0188-2023-MPH/ALC

Huancabamba 08 de junio del 2023.

### VISTO:

El Decreto Supremo N°111-2023 – EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; El Informe N° 1202-2023-MPH-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/.1000 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además con el refrendo del Ministerio de Desarrollo





Viene de la Resolución de Alcaldía N°189-2023-MPH.ALC. de fecha 08 de junio del 2023 (02 de 02).

e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse en el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al Anexo que forma parte de la citada Resolución;

Que, mediante el Oficio N° D000320-2023-MIDISSG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 1000 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000130-2023-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del citado Ministerio en los respectivos sustentos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 1000 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**GASTOS**

**F.F: 1 RECURSOS ORDINARIOS**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

**PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO**

**ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO. RECURSOS ORDINARIOS**

**CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES**

**GENÉRICA DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES**

**TOTAL: 137,525.00**

Que, a través del Informe N° 01461-2023-MPH-GPP, de fecha 08 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Para Incorporación de Transferencia de Partidas, según el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, señalando que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines de distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 08 de junio del 2023, se remite el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Secretaría General para su revisión y emisión del Acto Resolutivo, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





viene de la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPH.ALC. de fecha 26 de mayo del 2023 (03 de 03)

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 137,525.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veinticinco y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**GASTOS**

**F.F: 1 RECURSOS ORDINARIOS**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

**PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO**

**ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO. RECURSOS ORDINARIOS**

**CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES**

**GENÉRICA DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES**

**TOTAL: 137,525.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Modificaciones Presupuestarias por Notas" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (Decreto Supremo N° 111-2023-EF).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (a)

HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura